

Este Ministerio, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1199/68 de 31 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 16 de mayo), ha resuelto:

- 1.º—Constituir en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santiago el departamento de «Cristalografía y Mineralogía».
- 2.º—Por la Universidad de Santiago se elevará la propuesta de Reglamento interno del citado departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 7 de abril de 1973.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

RESOLUCION de la Dirección General de Bellas Artes por la que se convoca en las Escuelas Superiores de Bellas Artes una exposición de fin de curso de obras realizadas por los alumnos de las mismas.

Manteniendo el sistema pedagógico de fomentar las muestras colectivas de la obra artística de los alumnos de las Escuelas Superiores de Bellas Artes, reveladoras del nivel formativo artístico de dichos Centros,

Esta Dirección General ha resuelto convocar en cada una de las Escuelas Superiores de Bellas Artes de Madrid, Valencia, Barcelona, Sevilla y Bilbao una exposición de fin de curso de obras de sus alumnos, de acuerdo con las bases y estimuladas por los premios que a continuación se especifican:

- 1.º Podrán concurrir a estas exposiciones los alumnos oficiales matriculados en el presente curso en las ya expresadas Escuelas.
- 2.º Las exposiciones comprenderán las especialidades de Pintura, Escultura, Grabado y Dibujo.
- 3.º Regirá un criterio de la máxima amplitud en la admisión de las obras, respecto a sus tendencias y procedimientos, con el fin de que respondan de una manera auténtica al sentir actual de la juventud artística. Para fomentar la fantasía creadora se concede absoluta libertad de temas.
- 4.º Cada alumno podrá presentar hasta dos obras, procurando que las de pintura no excedan de 1,20 metros en su mayor dimensión, ni las de escultura de 0,80 metros. Estas últimas serán admitidas en cualquier materia. Las de dibujo y grabado habrán de ser montadas en cristal.
- 5.º Por la Secretaría de cada Escuela se entregará, a petición de los alumnos, los boletines de inscripción y los recibos de las obras presentadas, que quedarán en todo caso de propiedad de los autores, a los que serán devueltas terminada la exposición. Los alumnos que no deseen optar a los premios establecidos lo harán constar en el boletín de inscripción.
- 6.º El plazo de admisión de obras será el comprendido entre el 20 y el 30 del próximo mes de mayo, y la exposición permanecerá abierta en cada Escuela del 1 al 10 del mes de junio.
- 7.º La Dirección General de Bellas Artes concederá, a propuesta de los correspondientes Jurados, los siguientes premios por Escuela:

Pintura:

Premio: 15.000 pesetas.
Primer accésit: 5.000 pesetas.
Segundo accésit: Mención honorífica.

Escultura:

Premio: 15.000 pesetas.
Primer accésit: 5.000 pesetas.
Segundo accésit: Mención honorífica.

Grabado:

Premio: 7.500 pesetas.
Primer accésit: 2.500 pesetas.
Segundo accésit: Mención honorífica.

Dibujo:

Premio: 7.500 pesetas.
Primer accésit: 2.500 pesetas.
Segundo accésit: Mención honorífica.

El importe de los anteriores premios será satisfecho con cargo al crédito 18,08,251 de los Presupuestos Generales del Estado.

8.º Los premios obtenidos se considerarán méritos de preferencia para la designación de alumnos de Bellas Artes pensados en la Universidad Internacional de Verano de Santander, así como en los futuros concursos de adjudicación de becas de preparación para la enseñanza.

9.º Los Jurados serán oportunamente designados por esta Dirección General y estarán integrados por Catedráticos de

las respectivas Escuelas, a cuyo efecto los Directores de las mismas enviarán la correspondiente propuesta en el plazo de diez días.

10. La organización de las exposiciones corresponderá a las Escuelas, dentro de los límites de fechas señalados en el número 6. Cada Jurado deberá hacer pública la adjudicación de los premios y accésit, con tres días al menos de antelación a la clausura de la exposición.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a VV. SS. muchos años.
Madrid, 10 de abril de 1973.—El Director general, Florentino Pérez-Embú.

Sres. Directores de las Escuelas Superiores de Bellas Artes de Barcelona, Bilbao, Madrid, Sevilla y Valencia.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Baleares por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Gas y Electricidad, S. A.», con domicilio en Palma de Mallorca, paseo Generalísimo Franco, 27, solicitando autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Expediente U. P. 59/1973

- a) Peticionario: «Gas y Electricidad, S. A.»
- b) Lugar donde se va a establecer la instalación: San Antonio Abad (Ibiza).
Punto de origen: Estación transformadora «Faro». Final: Instalaciones propiedad de Contenemar en Muelle de San Antonio Abad.
Se efectuará una salida a B. T. desde la E. T. denominada «Faro», colocando tres tubos (para conducción de cables) por el pasillo que se especifica en planos adjunto al proyecto, llegando a un armario donde se situarán los contadores, cuya ubicación queda igualmente señalada en planos.
- c) Finalidad de la instalación: Alimentación de fluido eléctrico en baja tensión a las instalaciones de Contenemar sitas en el muelle de San Antonio Abad.
- d) Características principales: Longitud: 35 metros. Tensión: 220 V. Potencia: 81.800 Wtas. Tipo: Subterránea.
- e) Procedencia de los materiales: Nacionales.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617/1966 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley de 10/1968, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Palma de Mallorca, 24 de abril de 1973.—El Delegado provincial, J. de Fortuny.—1.362-6.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Lérida por la que se autoriza el establecimiento y declara en concreto la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan. (Referencia: A.-2.271 R.L.T.)

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a petición de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria, y Decreto de este Ministerio de 30 de junio de 1972,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Lérida, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar al peticionario el establecimiento de las instalaciones eléctricas, cuyas principales características son:

Línea eléctrico

Origen: Apoyo número 22, línea C. H. Serós a S. E. Fraga (A 1.316).